

## EL ARTÍCULO 3o. CONSTITUCIONAL Y EL PROYECTO DE EDUCACIÓN LAICA: MOTIVACIONES DE LOS CONSTITUYENTES Y TRAYECTORIA INMEDIATA POSTERIOR: 1917-1935

Juan GONZÁLEZ MORFÍN\*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Antecedentes del artículo 3o. en la etapa constitucionalista.* III. *Los debates sobre el artículo 3o. y su redacción definitiva.* IV. *Entre protestas, rectificaciones e intentos de aplicación.* V. *De laica a racional y de racional a socialista.* VI. *A modo de conclusión.* VII. *Fuentes utilizadas.*

### I. INTRODUCCIÓN

A partir de su independencia, una cierta libertad que existía para impartir educación de una manera indiscriminada comenzó a pasar por un previsible proceso de institucionalización. Por ejemplo, por una explicable necesidad de que la enseñanza impartida tuviera un sustrato común en todo el país, el gobierno central terminaría arrogándose la obligación de impartirla y supervisarla desplazando así a las ciudades y municipios. Esto no necesariamente conllevó que se impartiera una mejor educación o que se alcanzara un grado mayor de penetración en la mayoría de la población, pues consta que en algunas regiones la alfabetización era mucho mayor cuando las ciudades y municipios tenían este encargo.<sup>1</sup> Sin embargo, el cambio más significativo que se habría de tener en el siglo XIX en ese terreno, fue el de la introducción del concepto “libertad de enseñanza”, es decir, la apertura de la enseñanza

---

\* Universidad Panamericana.

<sup>1</sup> Cfr. Guerra, Francisco Xavier, *México: del antiguo régimen a la Revolución*, vol. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1988, p. 266.

a cualquier credo religioso.<sup>2</sup> Este principio, establecido por primera vez en el artículo 4o. de la ley del 23 de octubre de 1833, fue elevado a rango constitucional en 1857.<sup>3</sup> Posteriormente, la ley del 15 de abril de 1861 habría de ratificar la libertad de enseñanza y haría gratuita la educación oficial. Más tarde, durante el mandato de Sebastián Lerdo de Tejada, con la Ley Orgánica de 1874 se suprimió la enseñanza religiosa en las escuelas; sin embargo, ésta prácticamente no llegó a hacerse valer a causa de las circunstancias turbulentas por las que atravesaba el país, además de que caería absolutamente en desuso a partir del ascenso al poder de Porfirio Díaz.

Todos estos cambios no habrían de afectar mayormente la intervención de la Iglesia católica en la impartición de enseñanza en los diferentes niveles, especialmente la primaria, pues siguieron funcionando todo tipo de escuelas, incluidas las de artes y oficios, en donde además de la instrucción específica se proporcionaba la religiosa.<sup>4</sup> Pero la educación impartida por el Estado, que siguiendo el precepto constitucional era laica, superaba ampliamente a la religiosa en número de personas a las que se llegaba.<sup>5</sup>

Por otra parte, aunque no tan extendida como la católica, también hay que considerar la escuela protestante que, a principios del siglo XX ya tenía alguna presencia.<sup>6</sup> Además, era precisamente a través de la escuela como más adeptos ganaban:

---

<sup>2</sup> Recuérdese que por la Constitución de 1824 y, ya antes durante el breve Imperio de Iturbide, México fue un Estado oficialmente católico.

<sup>3</sup> Sobre sus efectos, véase Lloyd Mecham, James, *Church and State in Latin America*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1966, p. 351.

<sup>4</sup> Cfr. Olmos Velázquez, Evaristo, “La educación salesiana en la Escuela de Artes y Oficios del Espíritu Santo-Colegio Salesiano, 1906-1922”, *Boletín Eclesiástico X (2016/5)*, pp. 307-329.

<sup>5</sup> Una de las razones aducidas por el grupo reformador para no establecer prohibiciones a los particulares que pertenecían a alguna agrupación religiosa para impartir educación primaria y secundaria, era precisamente su penetración poco significativa en este terreno, así lo explicaba el diputado Alfonso Cravioto: “Las escuelas religiosas no son en la república ni tan peligrosas ni tantas como se cree. Tenemos para la república, en 1907, los datos siguientes: escuelas oficiales sostenidas por el gobierno federal, por los gobiernos de los estados y por los municipios, incluyendo las de párvulos y de enseñanza primaria elemental y superior, 9,620. Escuelas de igual carácter sostenidas por el clero, 586” (*Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, vol. I, México, SEP-INEHRM-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014, pp. 660 y 661).

<sup>6</sup> En 1909, los metodistas tenían en su sistema de escuelas 4,529 alumnos (cfr. Bastian, Jean-Pierre, *Protestantismo y sociedad en México*, México, CUPSA, 1983, p. 93) y, en 1911, existían en el país 163 escuelas protestantes, que atendían a 11,862 alumnos (cfr. Bastian, Jean-Pierre, *Los disidentes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989, p. 148).

Las sectas protestantes que penetraron en México a la sombra del poder liberal, no tuvieron su éxito por su poder espiritual, o por el mero apoyo político que recibieron, sino más bien por los servicios sociales que ofrecieron. La escuela y el hospital fueron los dos puntos de lanza de la conquista pacífica de estas iglesias. Sin embargo la escuela fue el eje principal de la difusión de las ideas religiosas y del pensamiento político social del protestantismo norteamericano. Los Metodistas, los Presbiterianos, los Bautistas y los Congregacionales construyeron la escuela rural o urbana al lado de sus templos. En la mayoría de los casos el pastor evangélico era también el maestro de la escuela.<sup>7</sup>

Por estos años, el medio más efectivo para difundir, atacar y defender ideas, era la prensa. Y es significativo que “para la prensa católica, el enemigo principal de la religiosidad y la fuente de la degeneración moral era la educación laica, responsable de todos los males: vicios como el alcohol, el juego y la prostitución, así como de la pornografía y los suicidios”,<sup>8</sup> según se desprendía de los diarios católicos con mayor difusión, a saber, *La Voz de México, El Tiempo y El País*.

Ya en 1916, el proyecto original del artículo 3o. constitucional presentado al Constituyente por Carranza, tenía sólo esta aspiración heredada del pensamiento liberal del siglo XIX: que la educación que impartía el Estado siguiera siendo laica, es decir neutra, sin que por eso se excluyera la posibilidad de que en otras instituciones particulares, existiera la posibilidad de que se impartiera algún tipo de enseñanza religiosa.

Como en otros artículos, la redacción final no sería la propuesta por el primer jefe, sino la postulada por el grupo llamado radical o jacobino, quien ya desde antes de que siquiera fuera convocado el Constituyente, había venido pugnando porque se retirara a las corporaciones religiosas la posibilidad de trabajar en la enseñanza primaria, secundaria y normal. Esta aspiración, en algunos de los diputados, rebasaba incluso ese límite y buscaba que la enseñanza más que laica fuera antirreligiosa. Lo que posteriormente llevó a los partidarios de esta postura a insistir en sucesivas modificaciones al artículo 3o. En este artículo se buscará ilustrar cuál fue el entorno y las discusiones que se dieron hasta llegar a la redacción del artículo 3o. como quedó en la Constitución de 1917, así como la trayectoria que siguió en los primeros años después de que esta fue promulgada.

<sup>7</sup> Bastian, Jean-Pierre, *Protestantismo...*, cit., p. 157.

<sup>8</sup> Pérez Rayón, Norma, “El anticlericalismo en México durante el Porfiriato. Modalidades, temas y manifestaciones”, en Pacheco, María Marta (coord.), *Religión y sociedad en México durante el siglo XX*, México, INEHRM, 2007, p. 80.

## II. ANTECEDENTES DEL ARTÍCULO 3o. EN LA ETAPA CONSTITUCIONALISTA

A partir de 1914 que comenzó a tomar fuerza el movimiento armado en contra del usurpador Huerta, conforme avanzaban las tropas constitucionalistas hacia la capital, junto con otras represalias contra la Iglesia católica, a la que acusaban de colaboración con el régimen golpista, una que se vivió frecuentemente fue el cierre y confiscación de colegios y establecimientos educativos religiosos.<sup>9</sup> Además, muy pronto se corrió la noticia que una de las medidas que habría de tomar el grupo revolucionario en cuanto se hiciera del poder, sería precisamente la de prohibir la educación religiosa, así como la participación de los religiosos en el terreno educativo. Así lo explicaba al papa el arzobispo de México en carta de 1916 en la que anticipaba que una de las medidas que se sabía habría de implementar el gobierno revolucionario sería la de no tolerar escuelas dependientes de asociaciones religiosas.<sup>10</sup>

En ausencia del arzobispo Mora y del Río, gobernaba la arquidiócesis de México un personaje singular, Antonio de Jesús Paredes, quien se había significado por llevar una buena relación con el régimen revolucionario y, más concretamente, con el presidente Carranza.<sup>11</sup> De él sería publicada en la primera plana de *El Universal* una entrevista en la que se aborda el tema de las restricciones que el artículo 3o. de la Constitución, por promulgarse en esos días, traería a las asociaciones religiosas. El título del reportaje, que abarcaba tres columnas, era “Opinión del vicario sr. Paredes sobre el art. 3o. constitucional”, y estaba acompañado del siguiente subtítulo: “Los católicos respetarán ese precepto”.

En la introducción, el entrevistador hacía notar que el objetivo de la conversación había sido “conocer la opinión del jefe accidental de la Iglesia en México, para ilustrar el criterio de nuestros lectores sobre la acogida que ha tenido la labor del Congreso Constituyente sobre el asunto que nos ocupa”, esto puesto que “las reformas en cuestión se refieren de manera directa a los ministros de cultos religiosos en materia de enseñanza”.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> Cfr. Palomera, Esteban J., *La obra educativa de los jesuitas en Guadalajara, 1586-1986*, Guadalajara, Instituto de Ciencias-ITESO-UIA, 1986, pp. 244-249.

<sup>10</sup> Cfr. Mora y del Río, José, *Carta a Benedicto XV*, 5 de agosto de 1916, en Archivo de la Arquidiócesis de Guadalajara, sección gobierno, serie obispos: Francisco Orozco y Jiménez, años 1912-1918, sin número de folio.

<sup>11</sup> Véase “Antonio de J. Paredes y el régimen carrancista: entre el colaboracionismo y el cisma”, *Anuario de Historia de la Iglesia* 24 (2015), pp. 359-381.

<sup>12</sup> “Opinión del Vicario Sr. Paredes Sobre el Art. 3o. Constitucional”, *El Universal*, 29 de enero de 1917, p. 1.

A diferencia de lo que se podía haber esperado de un jerarca a cuya iglesia se le va a retirar la posibilidad de intervenir desde las aulas en la educación religiosa de la niñez y de la juventud, Paredes presenta una argumentación más bien débil, si no es que incluso condescendiente con la medida adoptada por el Constituyente:

Yo creo que frente a la escuela católica debe establecerse la escuela positivista, la protestante, etc., de tal manera que la lucha sea de ideas, de credo contra credo, de doctrina contra doctrina, de escuela contra escuela; pero no que se dicte una ley que, evitando esa lucha intelectual y benéfica, venga a restringir la libertad de conciencia y de pensamiento.<sup>13</sup>

Incluso, en otro lugar de la entrevista, parece intentar convencer a los diputados de que el criterio adoptado para suprimir la enseñanza religiosa en los planteles iba en contra de la ideología del Constituyente:

La libertad de enseñanza debe estar dentro del criterio liberal que proclama la libre emisión del pensamiento, sin más restricciones, a mi juicio, que el respeto a la moral y a la paz pública. Por tanto, no se concibe que la legislación de un país libre se oponga a la libertad de enseñanza... Lo que ha acordado el Congreso Constituyente no es consecuente con el criterio que lo creó, desde el momento en que su labor en este asunto no está de acuerdo con las ideas liberales del gobierno actual, partidario de todos los derechos del hombre y dispuesto a garantizarlos para todos.<sup>14</sup>

Esas afirmaciones causarían desconcierto dentro y fuera del país;<sup>15</sup> sin embargo, en ese momento fueron un espaldarazo a la redacción aprobada del artículo 3o., es decir, aquella que fue impulsada por el ala radical y, por carta posterior del entrevistado, se pueden encuadrar en toda una estrategia para conseguir que, al menos inmediatamente, dentro del país no hubiera mayores protestas. Efectivamente, Paredes hacía ver a su obispo, Mora y del Río, que “desde el principio les manifesté que yo no iba a hablar según los principios católicos, sino colocándome bajo el punto de vista liberal” y que

---

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> La Santa Sede fue una de las más desconcertadas; de hecho, en el Archivo Secreto Vaticano se pueden ver varias reminiscencias de la preocupación causada por este artículo, como la existencia del mismo (Archivo Secreto Vaticano [ASV], Archivio della Delegazione Apostolica in Messico, fasc. 109, f. 39) y una carta del arzobispo de México deslindándose de las declaraciones del vicario (José Mora y del Río, *Carta a Giovanni Bonzano*, 24 de julio de 1917, en ASV, Archivio della Delegazione Apostolica in Messico, fasc. 109, f. 56r).

algunas de las afirmaciones que se le atribuían no eran suyas.<sup>16</sup> En cualquier caso, estas declaraciones del “jefe accidental de la Iglesia en México”, como se le llamó en la entrevista, contribuyeron a que, al menos en los albores de su promulgación, el artículo 3o. no fuera severamente cuestionado por los católicos.

### III. LOS DEBATES SOBRE EL ARTÍCULO 3o. Y SU REDACCIÓN DEFINITIVA

La propuesta original, del presidente Carranza, decía: “Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental, que se imparta en los mismos establecimientos”; además, continuaba apoyando la libertad de enseñanza que se había vivido desde la Constitución de 1857 y agregaba que sería gratuita y laica la que se impartiera en establecimientos oficiales. Con ello no excluía de manera alguna que las asociaciones religiosas pudieran intervenir en todos los niveles. Sin embargo, el grupo radical no lo aceptó en esos términos y, junto con varias modificaciones, propuso adicionarlo con la cláusula: “Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio”. Esta adición, a la postre, sería la más discutida entre los dos grupos que se habían formado en el seno del Constituyente.

Los radicales fundaban su pretensión de modificar la redacción propuesta por el primer jefe argumentando que la neutralidad que se había vivido en el siglo XIX había tolerado que el clero continuara su labor de adoctrinamiento a través de la educación, así, por ejemplo, lo sostenía el voto particular del diputado Luis G. Monzón:

La soberanía de un pueblo que ha luchado por su dignificación y engrandecimiento, nos ha confiado la tarea de que quebrantemos los hierros del siglo XIX en beneficio de la posteridad, y nuestro principal deber es destruir las hipócritas doctrinas de la escuela laica, de la escuela de las condescendencias y las tolerancias inmorales.<sup>17</sup>

<sup>16</sup> Paredes, Antonio J., *Carta a José Mora y del Río*, 12 de marzo de 1917, en AHAM, fondo episcopal: José Mora y del Río (1917), caja 145, expediente 66.

<sup>17</sup> *Diario de los Debates del Congreso...*, cit., p. 641. En el mismo sentido que Monzón hablaría más tarde el diputado Álvarez, argumentando que la palabra laica era neutral, por lo que proponía que se estableciera que la educación debería ser liberal o racional.

En ese voto particular, explicado por él mismo, reclamaba incluso sustituir la palabra laica, por otra que le diera más peso a la idea de no permitir ningún tipo de educación religiosa, como podía ser la palabra racional.

Por su parte, y sin necesidad de hacer cambio alguno de palabras, el general Francisco J. Múgica quien se destacó por su no disimulada postura anticlerical, consideraba antipatriótica la actitud de quienes no aprovecharan el momento que se estaba viviendo para retirar al clero del terreno de la enseñanza:

Sí, señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta para que tome participación en ella el clero con sus ideas rancias y retrospectivas, no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizá la llevarán a la pérdida total de su nacionalidad.<sup>18</sup>

Con distintas palabras y a través de las sesiones en las que se discutió el artículo en cuestión, los argumentos a favor del dictamen que modificaba la propuesta original se centraron en defender la conciencia de la niñez y de la juventud de la influencia de doctrinas clericales. Así, por ejemplo, el congresista Román Rosas y Reyes insistía en aprovechar la oportunidad histórica para dar un paso trascendente en este sentido:

Con el clamor de un deber a vuestra conciencia, os digo, señores: estamos legislando para el porvenir, nosotros tal vez no recibamos el fruto de nuestra labor; pero si queremos ver a nuestra patria feliz y fuerte, si queremos que esa amada matrona que tanto ha llorado por la muerte de tantos de sus hijos, enjugue su llanto y viva feliz, sin temores por el porvenir, hagamos en estos momentos solemnes, en este gran día para ella, una labor reivindicadora, hagamos la labor de un hábil cirujano que extirpe de una vez para siempre la gangrena que la corroe; si queremos nosotros, señores, que nuestras razas futuras llenen las aspiraciones que anhelamos nosotros, si queremos que lleven la savia vigorosa de la verdad en su mente y por ella rijan siempre sus menores actos, ayudadme a destruir esas escuelas católicas, que no son otra cosa que fábricas de frailes, en donde se acapara de una vez para siempre el pequeño espíritu, la conciencia, la razón, en donde desde pequeño, se enseña al hombre a ser hipócrita, a ser egoísta, a ser falaz, a ser mentiroso: ayudadme a destruir esas escuelas católicas, en donde se sentencia desde temprano

---

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 643.

a la niñez a llevar una vida de degradación, de dudas, de obscurantismo, de miseria moral.<sup>19</sup>

De poco sirvieron los argumentos a favor de la libertad de enseñanza como uno de los pilares del pensamiento liberal, o bien, del poco impacto que, al final de cuentas, tenían los planteles católicos, o el hecho constatable de que en esas escuelas los que realmente enseñaban pocas veces eran clérigos, ninguno de estos argumentos hacía modificar siquiera un poco la postura radical. Se invocó también el patriotismo y la indudable visión liberal del primer jefe, que era quien incluso con su presencia en una de las sesiones intentó que no se estableciera dicha prohibición. El diputado Luis Manuel Rojas en una larguísima perorata buscó convencerlos que no era en el artículo 3o., puesto que se encontraba éste en el apartado de garantías individuales, donde convenía establecer un límite a la libertad de enseñanza. Todo fue en vano.

Se buscaron caminos diversos, como la denuncia de que la postura defendida por los radicales había sido impuesta desde fuera por Obregón y por su operador Aguirre Berlanga: tampoco funcionó.

Finalmente, se apeló a la sensatez de los constituyentes recordándoles que se estaba legislando para todos y que el pueblo mexicano era mayoritariamente católico, como incluso el ideólogo Luis Cabrera lo había reconocido, pero continuamente salía a relucir que el problema de mayor trascendencia que había que solucionar era el político y que “a este propósito nadie disiente de que las escuelas católicas han sido simplemente un medio para preparar a las generaciones venideras contra el credo liberal”. De modo que, visto esto, “¿por qué no tenemos el valor en nuestras leyes, igualmente, de afirmar un acto de aniquilamiento para el enemigo, como se hizo, por ejemplo, cuando se proclamaron las Leyes de Reforma?”<sup>20</sup>

Alfonso Cravioto apelaba a la necesidad de que todos participaran en la gran tarea de la educación, pues “decía Dantón que el progreso consiste en audacia, en audacia y más audacia. Digamos nosotros que para México el progreso consiste en escuelas, en escuelas y en escuelas”. Por lo que no había que poner dique alguno a esta fundamental obra constructiva: “Difundamos la cultura. Esparzamos la instrucción, pero sin hollar libertades respetables. La de enseñanza no os asuste. La verdad siempre se abre su camino y triunfa. Llegamos de gran cruzada contra la reacción y hemos vencido; vayamos ahora en una gran cruzada contra la ignorancia y vence-

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 687.

<sup>20</sup> Palabras del diputado Alberto Román en *Diario de los Debates del Congreso...*, cit., p. 657.



remos”. Y concluía: “La revolución se ha hecho no sólo en beneficio de los revolucionarios sino en beneficio y bienestar de todo el pueblo mexicano. Hay que subordinar a este grande interés colectivo, nuestros mezquinos intereses parciales”.<sup>21</sup>

Luis Rojas anticipaba la posibilidad de una nueva guerra civil si no se atendía a todos los reclamos:

Se juzga por muchas personas reflexivas, quienes no han perdido la serenidad en estos momentos, que de los postulados de la nueva ley puede salir la paz o la guerra, y que algún error grave del Congreso Constituyente volverá a encender quizá una nueva conflagración en el país, cuando todavía no se apagan las llamas de la pasada contienda.<sup>22</sup>

José Natividad Macías aludía al liberalismo indiscutible de Obregón que, sin embargo, no le había impedido contraer matrimonio religioso:

Hay otros jacobinos enteramente iguales y por eso, señores, yo no critico al general Obregón en su matrimonio religioso; yo soy liberal y respeto a la conciencia humana; pero lo que pasa es que en el fondo de todo mexicano existe el sentimiento católico. De los catorce millones de habitantes que tiene la república, yo aseguro a usted, señor protestante (dirigiéndose a un ciudadano diputado), que no hay mil liberales verdaderos. Si me pongo a contarlos no hay ninguno.<sup>23</sup>

El último argumento para frenar el dictamen de la comisión, presentado por Palavicini expresamente, y tácitamente por otros, se centraba en que dicha aprobación constituiría una bofetada política para el primer jefe, pero también este fue magistralmente superado en palabras del diputado Espinosa:

Quiero que conste de una vez por todas, que los liberales radicales que nos encontramos en el seno de esta asamblea nunca hemos ni siquiera pensado en hacer política contra el Primer Jefe; al contrario, nuestra actitud es la prueba más elocuente de mis palabras. Lo que nosotros queremos no es únicamente por nosotros, sino por la responsabilidad que tendremos mañana en la historia; es, ciudadanos diputados, antes que todo y sobre todo, por la patria y por el pueblo; es después por el engrandecimiento aun mayor, de esa figura preclara, excelsa, que nos ha llevado hasta la conquista de nuestros ideales

<sup>21</sup> *Ibidem*, pp. 664 y 665.

<sup>22</sup> *Ibidem*, p. 643.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 681.

que están cristalizándose ahora; es por el Primer Jefe y su prestigio personal, como un premio a su magna labor de patriota immaculado, y es también por nosotros mismos. La aprobación del artículo 3º que nos presenta la comisión dictaminadora, es la aspiración suprema, el anhelo más grande del pueblo mexicano.<sup>24</sup>

A final de cuentas, al llegar el momento de la votación, se aprobaría la propuesta contraria a la redacción del grupo de Carranza por una mayoría nada despreciable: 99 contra 58 votos,<sup>25</sup> lo que permitía sobre todo ver qué grupo era el que habría de dominar en las sucesivas votaciones, independientemente de los debates. A partir de aquí comenzaría otro debate ya anticipado por algunos de los constituyentes: el de la implementación de un artículo cuyo contenido era opuesto al sentir de la mayoría de los mexicanos.

#### IV. ENTRE PROTESTAS, RECTIFICACIONES E INTENTOS DE APLICACIÓN

La Constitución promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917 no sólo contenía disposiciones de corte anticlerical en el artículo 3o., sino también en el 5o., 24, 27 y 130, lo que ocasionó que los obispos mexicanos radicados en los Estados Unidos, alejados de sus diócesis desde 1914, suscribieran un documento intitulado “Protesta que hacen los Prelados Mexicanos con ocasión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicada en Querétaro el día cinco de febrero de 1917”, en el que reclaman que en la nueva carta magna no se reconociera “al fin la libertad religiosa, como los revolucionarios lo habían ofrecido solemnemente a la nación mexicana y a los gobernantes extranjeros”, sino “antes bien la Constitución dictada en Querétaro el 5 de febrero último, eleva a estado [permanente] la persecución religiosa sancionándola definitivamente”.<sup>26</sup>

Y en relación con el artículo 3o. la protesta señalaba:

Por una parte se restringe la libertad de enseñanza, toda vez que se prohíbe la instrucción religiosa en las escuelas privadas; por otra, se coarta en los sacerdotes la que todo hombre tiene de enseñar, y por último, se ataca el derecho de los padres de familia a educar a sus hijos según su conciencia y su religión,

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 769.

<sup>25</sup> *Cfr. Diario de los Debates del Congreso...*, *cit.*, p. 774.

<sup>26</sup> *Protesta que hacen los Prelados Mexicanos con ocasión de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Publicada en Querétaro el día cinco de febrero de 1917*, en AHAM, fondo episcopal: Pascual Díaz (1917), sección secretaría arzobispal, serie folletos, caja 46, expediente 8.

puesto que se les obliga a que estos reciban enseñanza laica, es decir, positivamente irreligiosa, como lo expresó la Comisión dictaminadora.<sup>27</sup>

Esta protesta causó malestar en la clase dirigente y ocasionó que el destierro de los obispos se prolongara casi dos años más; sin embargo, también consiguió despertar la sensibilidad de algunos gobernantes como Carranza, que en el tiempo que estuvo gobernando al país después de haber entrado en vigor la nueva Constitución, a la manera de Porfirio Díaz ignoró los puntos álgidos e incluso buscó expresamente una enmienda constitucional para corregir la redacción del artículo 3o.,<sup>28</sup> pero los diputados que conformaban la XXVII legislatura más que pensar en suavizar las disposiciones antirreligiosas, debatían cómo hacerlas más radicales,<sup>29</sup> por lo que la iniciativa del primer jefe no se llevó a cabo.

A la muerte de Carranza, durante los meses que gobernó Adolfo de la Huerta y luego durante todo el cuatrienio en que Álvaro Obregón estuvo al frente del ejecutivo, no hubo siquiera intentos de aplicar el artículo 3o. a nivel nacional, si bien a nivel local en algunos estados, como en Veracruz, gobernado en esos momentos por Adalberto Tejeda, sirvió como escudo para el cierre de algunas escuelas.<sup>30</sup>

El presidente Calles asumió el poder el 1o. de diciembre de 1924. Su pasado anticlerical como gobernador de Sonora, en donde expulsó del estado a todos los sacerdotes, y algunas situaciones toleradas en sus primeros meses de gobierno, como el apoyo inicialmente dado a una iglesia católica cismática, ocasionaron en el episcopado una actitud defensiva que, a la postre, habría de precipitar los acontecimientos. En noviembre, fueron enviados a Roma dos prelados, el arzobispo de Durango, José María González y Valencia, y el obispo de San Luis Potosí, Miguel de la Mora. El 12 de noviembre tuvieron una audiencia con Pío XI. Su estancia en Europa se prolongó hasta enero, y a su regreso, un diario de la capital dio cuenta de que se llevaría a cabo una nueva asamblea del episcopado para determinar la forma de llevar a cabo una “defensa de los intereses católicos... conforme a las instrucciones del Vaticano, de que son portadores los señores De la Mora y González”.<sup>31</sup> En ese mismo artículo se hablaba de que los prelados promoverían “una campaña dentro de la ley contra determinados preceptos

<sup>27</sup> *Idem.*

<sup>28</sup> *Cfr. Diario Oficial de la Federación*, 21 de septiembre de 1918, p. 1.

<sup>29</sup> *Cfr. Diario de los Debates de la Cámara de Diputados de los Estados Unidos Mexicanos*, periodo extraordinario, XXVII Legislatura, Diario 19, 18 de junio de 1918.

<sup>30</sup> *Cfr. Archivo Plutarco Elías Calles*, expediente 26, inventario 5558, legajo 1/15, f. 43.

<sup>31</sup> *El Universal*, 27 de enero de 1926, p. 1.

constitucionales”<sup>32</sup> y que uno de estos sería el que establece que “ninguna corporación, ni ministro de ningún culto, podrá establecer ni dirigir escuelas de instrucción primaria”, es decir, el artículo 3o.

Pocos días después, el mismo diario, publicaría una entrevista con el arzobispo de México, José Mora y del Río en la que supuestamente había afirmado que “la información que publicó *El Universal* de fecha 27 de enero, en el sentido de que se emprenderá una campaña contra las leyes injustas y contrarias al Derecho Natural, es perfectamente cierta”. Y agregaba: “El Episcopado, clero y católicos no reconocemos y combatiremos los artículos 3o., 5o., 27 y 130 de la Constitución vigente. Este criterio no podemos por ningún motivo variarlo sin hacer traición a nuestra Fe y a nuestra Religión”.<sup>33</sup> Independientemente de si estas declaraciones fueron realmente hechas por el prelado, cosa que él negó a los pocos días,<sup>34</sup> lo cierto es que fueron el detonador para que las implicaciones del artículo 3o. comenzaran a vivirse con todas sus consecuencias, y aún antes de que el gobierno de Calles comenzara a cerrar escuelas, una “Asociación de Constituyentes” publicaba una respuesta “a los ataques dirigidos contra los artículos 3o., 5o., 27 y 130”,<sup>35</sup> suscrita por 63 antiguos diputados del Constituyente de Querétaro. En ella, además de volver a insistir en que no se puede dejar en manos del clero la educación de las conciencias infantiles, se afirmaba:

No es pues el empeño de educar a la niñez lo que mueve las reclamaciones del Clero contra el artículo 3o. de la Constitución, sino la reconquista de aquella arma política, pues esas escuelas deficientes y todo, les servían para sostener la posición de su rebeldía ante la autoridad civil, sintiéndose un Poder ante otro Poder.<sup>36</sup>

Ante la opinión pública mundial, el presidente Calles habría de explicar el cierre de escuelas como una consecuencia de la aplicación del artículo 3o. constitucional, independientemente de las declaraciones del arzobispo Mora.<sup>37</sup> A partir de aquí, aunque con algunos periodos de tolerancia, la

---

<sup>32</sup> *Idem.*

<sup>33</sup> *El Universal*, 4 de febrero de 1926, p. 1.

<sup>34</sup> *Cfr.* González Morfín, Juan, *Murieron por sus creencias. La guerra de los cristeros hitos y mitos*, México, Panorama, 2012, pp. 9-36.

<sup>35</sup> Copia mecanografiada del documento, en 5 folios, se encuentra en AHAM, fondo episcopal: José Mora y del Río (1926), caja 148, expediente 24.

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> *Cfr.* *New York Herald-Tribune*, 23 de febrero de 1926, p. 1; Hammond Murray, Robert, *Mexico before the World. Public Documents and Addresses of Plutarco Elias Calles*, Nueva York, The

prohibición de la enseñanza religiosa y de la participación de religiosos en la enseñanza primaria, secundaria y normal, comenzó a exigirse durante el periodo conocido como el Maximato; sin embargo, no faltaban quienes seguían considerando que la educación laica seguía siendo una falta de audacia, por lo menos, de parte de los gobiernos revolucionarios, si querían ir más a fondo en el proceso de desfanatización.

## V. DE LAICA A RACIONAL Y DE RACIONAL A SOCIALISTA

Ya en 1929 Narciso Bassols, uno de los intelectuales ligados a Calles, abogaba por dar un paso más radical en el terreno de la educación antes de que llegaran a los educadores “espíritus que fuera de la escuela han sido deformados o aniquilados ya”,<sup>38</sup> para lo cual la reforma que se tenía que dar era sobre todo ideológica.

Otro ideólogo que, como Bassols, había sido secretario de educación pública, el doctor José Manuel Puig y Casauranc, escribía a Calles en abril de 1932 contándole que en la revista *Fortune* habían aparecido una serie de reportajes sobre la Rusia soviética con ideas muy interesantes de considerar para el proceso de transformación en México:

La actitud antirreligiosa del Estado es importante porque no ataca la libertad de creencias sino las creencias en sí. Del mismo modo que se usa la propaganda comercial en los Estados Unidos para vender cigarros o para vender llantas de automóvil, se usa en Rusia para persuadir al pueblo que desprecie a Cristo, a Buddha y a Mohammed. Se ataca a la religión en periódicos, en teatros, en carteles, por radio y, sobre todo y preferentemente, por la educación. El ateísmo es parte importante de todo programa educativo desde la escuela primaria en adelante. Es indiscutible que la generación próxima de modo natural va a considerar la religión hasta como un pecado, aunque los ya mayores no sean influidos por la propaganda y conserve su fe que les sirvió de ilusión.<sup>39</sup>

De conseguirse esto, a través de la educación sobrevendrían de manera natural, como consecuencia obligada, algunas de las características del

---

Academy Press, 1927, pp. 103-105; Elías Calles, Plutarco, *Pensamiento político y social, Antología (1913-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991, p. 181.

<sup>38</sup> Fernando Paz Sánchez, *Narciso Bassols*, México, Nuestro Tiempo, 1986, p. 199.

<sup>39</sup> APEC, José Manuel Puig Casauranc, inventario 4364, expediente 109, legajo 4, f. 233.

México moderno buscado por los revolucionarios, y esto sin necesidad de imponerlo violentamente:

El cierre de las iglesias, en teoría, es voluntario, no compulsivo. Se entiende que la gente que vive en una ciudad, o en determinado barrio de una ciudad en donde haya un templo, tiene el derecho de decidir si la iglesia debe permanecer abierta o si, por ejemplo, deberá transformarse en un club de trabajadores. Los jóvenes muestran una tendencia creciente a votar en favor de clubs y derrotan frecuentemente a los mayores.<sup>40</sup>

Esto sin duda fue nutriendo de ideas a Calles y a algunos de los que ya habían abogado por una redacción que llevara al artículo 3o. a ir más allá de la enseñanza laica, hasta conseguir una educación realmente antirreligiosa que modelara desde la niñez un nuevo tipo de conciencias.<sup>41</sup> Por esta época también se ensayó en el estado sureño de Tabasco la educación racionalista, que ya había tenido antecedentes precisamente con Plutarco Elías Calles como gobernador de Sonora, y que tenía un matiz marcadamente antirreligioso.<sup>42</sup>

Los debates en la Cámara de Diputados para que se impulsara una reforma al artículo 3o. constitucional en ese sentido venían ocurriendo desde al menos un par de años atrás. Así, por ejemplo, en octubre de 1932, el diputado Alberto Bremauntz, uno de los impulsores de la educación socialista, abogaba para que se pasara de las palabras a los hechos:

---

<sup>40</sup> *Idem.*

<sup>41</sup> En su discurso del 20 de julio de 1934, el general Calles dio una señal en este sentido que, a la postre, se conocería como el grito de Guadalajara: “Es necesario que entremos en un nuevo periodo revolucionario, que yo llamaría el periodo de la revolución psicológica. Debemos entrar y apoderarnos de las conciencias; de la conciencia de los niños, de la conciencia de la juventud, porque la juventud y la niñez ¡deben pertenecer a la revolución! ¡Es absolutamente necesario sacar al enemigo de las trincheras; asaltarlo con decisión en esa trinchera donde están los conservadores; ¡me refiero a la educación en la escuela! Sería una torpeza grave y delictuosa para los hombres de la revolución, que no arrancáramos a la juventud de las garras de la clerecía, de las garras de los conservadores” (“Palabras de Calles al pueblo de Jalisco”, *El Informador*, 21 de julio de 1934, p. 2).

<sup>42</sup> *Cfr.* Arce Gurza, “En busca de una educación revolucionaria”, en Hamui Sutton, Mery, *Antología de lecturas sobre la historia de la educación básica en México*, México, UAM Azcapotzalco, 1996, pp. 151-153. Sobre la educación racionalista, véase también Martínez Assad, Carlos, *Los lunes rojos. La educación racionalista en México*, México, SEP-El Caballito, 1986, pp. 122-141; Giuseppe, Massimo de, “El Tabasco racionalista frente a lo indígena: entre laboratorio social y experimentación cultural (1922-1934)”, *Historia Mexicana LXI (2011)*, pp. 643-706.

No vengo a producir un discurso, porque entiendo que la Asamblea está ya fatigada de oír el tema; de oír el tema, no de tratar el tema. Estamos cansados de oír, en los mítines políticos y en todas las asambleas que con motivo de las campañas electorales se celebraron en los distintos pueblos de la República. Y el clero no se asusta con esto; el clero no se asusta porque ya se ha dicho hace unos momentos, que cuando se le ataca con discursos, se queda sonriendo y burlando de los revolucionarios... Deseo que el Partido Nacional Revolucionario y la Cámara de Diputados se avoquen a modificar el artículo 3o. de la Constitución; pero que se modifique cuanto antes, que no quede este deseo únicamente en buenas intenciones, ni se diga que se va a hacer una acción revolucionaria en contra del clero. La mejor manera de arrasar a la clergada no es otra que quitar de sus manos a la niñez, quitar la enseñanza de sus manos y afianzar por la Revolución a la juventud que hasta ahora ha estado saliendo desorientada completamente de las escuelas oficiales primarias.<sup>43</sup>

Y después de aducir que esa era la intención de los constituyentes del 17, mencionaba que la educación laica había resultado insuficiente para que se realizara:

El laicismo no ha dado ningún resultado; hay que confesarlo con franqueza. Bajo el amparo del laicismo, el clero ha difundido escuelas particulares, ha propagado sus doctrinas y está formando una nueva generación que, tarde o temprano, vendrá a provocar otra revolución en la República. Yo pido, pues, que el artículo 3º constitucional sea reformado cuanto antes, en el sentido de la teoría racionalista o de la socialista.<sup>44</sup>

El mismo Lázaro Cárdenas, durante su campaña presidencial, sostenía en uno de sus discursos: “La Revolución no puede tolerar que el clero siga aprovechando a la niñez y a la juventud como instrumentos de división en la familia mexicana, como elementos retardatarios para el progreso del país, y menos aún que convierta a la nueva generación en enemiga de la clase trabajadora”.<sup>45</sup>

De esta manera, sería bajo la premisa de que la lucha histórica del clero por apoderarse de las conciencias “impone la necesidad de dar a la enseñanza socialista que se imparta la característica combativa de los prejuicios

---

<sup>43</sup> *Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, 3 de octubre de 1932.

<sup>44</sup> *Idem*.

<sup>45</sup> Bremauntz, Alberto, *La educación socialista en México. Antecedentes y fundamentos de la Reforma de 1934*, México, s. i., 1943, p. 64. Durante su campaña presidencial hizo otras declaraciones parecidas (cfr. *El Informador*, 23 de junio de 1934, p. 1).

y dogmas religiosos”,<sup>46</sup> que sobrevino en 1934 una reforma sustancial al texto del artículo 3o. que estableció lo siguiente: “La educación que imparta el Estado será socialista y además de excluir toda doctrina religiosa combatirá el fanatismo y los prejuicios para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud un concepto racional y exacto del universo y de la vida social”.<sup>47</sup> Con esto se sustituía el concepto “educación laica” por el de “educación socialista” a la que se añadía, como algunos habían venido pidiendo, el componente de “racional”. Y, aunque no explicaba exactamente en qué iba a consistir este tipo de educación, sí dejaba prever que iría más allá de “excluir toda doctrina religiosa” para combatir “el fanatismo y los prejuicios”. Por otro lado, dicho artículo se adicionaba con cuatro normas y varias fracciones que antes no existían y que garantizaban al Estado la posibilidad de hacer cumplir el mandato primordial, es decir, el institucionalizar la educación socialista, pues aun cuando se preveía la posibilidad de conceder autorizaciones a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal, estas concesiones tenían que sujetarse a las siguientes normas:

I.- Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que en concepto del Estado tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente.

II.- La formación de los planes, programas y métodos de enseñanza corresponden en todo caso al Estado.

III.- No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público.

IV.- El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.<sup>48</sup>

En el ambiente eclesiástico hubo bastante agitación a causa de la introducción de este tipo de enseñanza. Ya en abril de 1934 el arzobispo Pascual

<sup>46</sup> Guevara Niebla, Gilberto, *La educación socialista en México (1934-1945)*, México, SEP, 1985, p. 51.

<sup>47</sup> *Diario Oficial de la Federación*, 13 de diciembre de 1934, p. 1.

<sup>48</sup> *Ibidem*, p. 2.



Díaz había escrito y hecho repartir entre la feligresía una *Instrucción* en la que recordaba que el socialismo era una herejía y que no se podía cooperar con él de ninguna manera. Por su parte, el delegado apostólico en el exilio, Leopoldo Ruiz y Flores, escribió dos documentos en diciembre de 1934, apenas se dio la publicación de la reforma al artículo 3o. en el *Diario Oficial*; en ambos recordaba que se prohibía a los católicos, so pena de incurrir en las censuras establecidas por el derecho canónico, aprender, enseñar o cooperar eficazmente a que se aprenda o enseñe lo que se ha llamado en México “educación socialista”, a saber: que el niño pertenece al Estado y no a la familia, que en la instrucción de la niñez debe procurarse por todos los medios arrancar del alma de los niños toda idea religiosa, hasta la existencia de Dios, y que deben inculcárseles las ideas que destruyen la propiedad privada y el derecho a ella.<sup>49</sup> Ambos documentos permitían ver qué era lo que los jerarcas católicos temían de la educación socialista.

En los primeros meses de 1935, prosiguió el embate de la jerarquía católica contra una educación de la que, en la práctica, no se sabía en qué iba a consistir, pero de la que se preveían grandes males. Así, en enero de ese año, el arzobispo Díaz escribió a su clero una circular en la que mencionaba seis normas a cumplir que se sintetizan de la siguiente manera: I. Hacer suyas todas las indicaciones de la *Instrucción* de Ruiz y Flores del 12 de diciembre pasado. II. Se prohíbe a los católicos abrir o sostener escuelas con enseñanza socialista, y a los papás enviar a sus hijos a estas escuelas. III. Esta prohibición no se extiende a universidades, preparatorias y escuelas técnicas, en las que no se imparte la educación socialista. IV. Si consta que no se imparte la enseñanza socialista en estas últimas, los padres sí pueden inscribir ahí a sus hijos. V. Los alumnos *sui iuris* tienen las mismas obligaciones. VI. Los maestros católicos no pueden enseñar ni comprometerse a enseñar el socialismo.<sup>50</sup>

Entre las filas de los católicos hubo todo tipo de protestas para buscar primero evitar y luego modificar la redacción del artículo promulgada en diciembre de 1934. Así, al mismo tiempo que se organizaban las “escuelas hogar” para evitar enviar a los niños a planteles oficiales, surgía una amplia resistencia a este tipo de enseñanza.<sup>51</sup> De un lado, algunas organizaciones como la Unión de Damas Católicas, la Unión Nacional de Padres de Fami-

<sup>49</sup> AHAM, fondo episcopal: Pascual Díaz (1934), caja 85, expediente 1.

<sup>50</sup> AHAM, fondo episcopal: Pascual Díaz (1935), caja 56, expediente 102.

<sup>51</sup> Cfr. Torres Septién, Valentina, “La educación socialista en la Ciudad de México”, en Savarino, Franco *et al.* (coords.), *Política y religión en la Ciudad de México, Siglos XIX y XX*, México, IMDOSOC, 2014, p. 257.

lia, y otras asociaciones de seculares, buscaron agotar los medios legales para conseguir la revocación de la ley;<sup>52</sup> por otra parte, no faltaron católicos que por medios violentos quisieron desalentar a los profesores oficiales de cumplir con su cometido y llegaron a cometer verdaderos crímenes en contra del profesorado.<sup>53</sup>

El mismo presidente Cárdenas se vio obligado a intervenir en uno de estos casos apersonándose en la iglesia de Cd. González, distrito de San Felipe Torres Mochas, Guanajuato, después de un zafarrancho entre profesores y católicos que se trenzaron a balazos con una brigada que había venido a impartir educación socialista. Las consecuencias inmediatas fueron la muerte 16 personas, además de 25 heridos.<sup>54</sup> En su discurso dijo:

Nadie ataca la libertad de conciencia, pero que sepan estos señores [el presidente se dirige a los sacerdotes de la iglesia parroquial ahí presentes] que ellos también tienen deberes que cumplir y normas legales a las que sujetarse. Es un engaño lo que han propalado en contra de la Escuela Socialista. Son mentiras las que escribieron en dos hojas sueltas que se distribuyeron profusamente en toda la ciudad. Y ya que excitaron a las multitudes provocando el choque sangriento de ayer, exhorto aquí a estos señores a que abandonen la población en el término de 24 horas. Si las mujeres tienen sus creencias, para ello cuentan con su iglesia y con su casa.<sup>55</sup>

La reacción de Lázaro Cárdenas, si bien fue rápida, no fue ciertamente desproporcionada ni acompañada de represalias, fuera de la expulsión de los sacerdotes probablemente inmiscuidos en incitar la revuelta. El suceso no pasó de ser un hecho lamentable en el que la energía del presidente evitó que este tipo de eventos se multiplicaran, no así otro tipo de agresiones contra docentes acusados de socialistas; aunque, en realidad, fue la ausencia de una gran cantidad del alumnado, que se dejó sentir en los planteles en los que constaba que se impartía enseñanza socialista, la principal respuesta de los católicos a este tipo de educación.

En 1937, el delegado apostólico con cinco años en el exilio, Leopoldo Ruiz y Flores, después de muchas vacilaciones fue sustituido por el recién

---

<sup>52</sup> Cfr. García Alcaraz, María Guadalupe, "El Centro Jalisco de la Unión de Padres de Familia (UNPF) 1917-1965", *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 1, 1996/2, pp. 439-460.

<sup>53</sup> Cfr. *La Prensa*, 5 de diciembre de 1935, p. 1; *El Informador*, 5 de diciembre de 1935, p. 1.

<sup>54</sup> Cfr. Cárdenas, Lázaro, *Escuela socialista y religión*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936, p. 3.

<sup>55</sup> *Ibidem*, p. 8. Sobre los hechos ocurridos se puede ver *El Informador*, 31 de marzo de 1936, p. 1.

nombrado arzobispo de México Luis María Martínez,<sup>56</sup> quien por su carácter conciliador jugó un papel importante en la distensión, primero, con Lázaro Cárdenas, y en la reforma constitucional del artículo 3o., un poco más tarde, con Manuel Ávila Camacho.

Esta última tardaría un poco en llegar. En efecto, aunque impulsada por Ávila Camacho en los últimos meses de su gobierno, no sería sino hasta el 30 de diciembre de 1946 que, bajo la presidencia de Miguel Alemán, sería ratificada. Justo un año antes, el obispo Luis María Martínez ya había dado su opinión sobre el proyecto del presidente Ávila Camacho en estos términos:

El proyecto de ley enviado por el Señor Presidente de la República al Congreso de la Unión para reformar el artículo 3º de la Constitución General de la República, aunque conserva las cortapisas a la libertad de enseñanza establecidas por la Constitución de 1917, constituye sin embargo un paso importante hacia la libertad porque aclara conceptos y remueve los obstáculos que con motivo de la reforma de dicho artículo hecha en 1934 turbaron la tranquilidad espiritual. La orientación que da a la enseñanza tiende a procurar la estabilidad de la familia, tan importante en las sociedades.<sup>57</sup>

En efecto, en dicha reforma se mantenía la prohibición de que las corporaciones religiosas y los ministros de culto intervinieran “en forma alguna en los planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal” pero, por otro lado, se revivía la opción de que “los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados”, aunque deberían obtener en cada caso la autorización expresa del poder público, con lo que se dejaba abierta una puerta a que, como ya lo habían hecho antes de Calles, los religiosos, y no sólo católicos sino también de otras religiones, pudieran con la discreción conveniente participar en la educación. Así, aunque también se conservaba la disposición de que el Estado podría “retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares”, cesaba de golpe la obligación, al menos en la letra, de que toda la enseñanza que se impartiera en primaria, secundaria y normal fuera positivamente antirreligiosa, con lo que se daba por terminado el conflicto que se agudizó con la reforma de 1934.

---

<sup>56</sup> Sobre las perplejidades para nombrar delegado a Martínez, véase Solís, Yves, “Un triángulo peligroso: la Santa Sede, Estados Unidos y México en la resolución del conflicto religioso mexicano durante los años 30”, en Meyer, Jean (comp.), *Las naciones frente al conflicto religioso en México*, México, Tusquets, 2010, pp. 341-360.

<sup>57</sup> AHAM, fondo episcopal: Luis María Martínez, caja 77, expediente 12.

## VI. A MODO DE CONCLUSIÓN

En los debates del Constituyente de Querétaro en torno a la redacción del artículo 3o., confluyeron diferentes posturas sobre la actitud del Estado en relación con la enseñanza religiosa. Prevalció la de los radicales que buscaban excluir todo tipo de elementos religiosos en la educación que se impartiera en las primarias, secundarias y escuelas normales, sin embargo, permaneció latente la de algunos otros, más radicales, que pretendían que ésta debería ser no solamente laica, en el sentido de ajena a cualquier orientación religiosa, sino directamente antirreligiosa. Esta idea no era la dominante ni siquiera en el grupo de los jacobinos, que se limitó a establecer algunos candados para garantizar la ausencia de corporaciones religiosas en esos niveles de educación, pues no se entendía cómo, precisamente en la sección de garantías individuales, se pudieran introducir mandatos legales que fueran claramente violatorios de esas mismas garantías. Sin embargo, ese deseo minoritario incluso entre los radicales, continuó en la mente de algunos y dio lugar a que, años después, se reanudara el debate y a que, en algunas legislaturas estatales, como Tabasco y Sonora, ya en los años treinta, se estableciera una educación no sólo laica, en el sentido de neutra, sino marcadamente antirreligiosa. Los esfuerzos de los partidarios de que esta debería de ser la que prevaleciera en todo el país, habrían de cristalizar en una reforma constitucional, impulsada desde antes, pero promulgada por el general Cárdenas, que establecía que la educación fuera socialista, entendida esta característica, al menos por sus promotores, como francamente antirreligiosa.

Esta decisión de impugnar desde el aula la religión en un país en el que más del 98%,<sup>58</sup> según el censo de 1930, mantenía su adhesión a alguna corriente religiosa, ocasionó grandes trastornos y desasosiego entre la población, incluyendo la decisión de muchos padres de familia de no enviar a sus hijos a la escuela.

Una decena de años después, la Constitución nuevamente habría de ser reformada en un sentido que, por lo menos, no condujera al Estado a convertirse en el árbitro de las decisiones personales sobre lo que cada individuo puede libremente creer y enseñar a sus hijos en materia religiosa. Fueron años de tensión e incluso de enfrentamientos, pero la accidentada duración de la enseñanza socialista como una imposición legal de un estilo de vida ajeno a la religión, permitió reconocer a los gobernantes y legisla-

---

<sup>58</sup> Instituto Nacional de Estudios de Estadística, Geografía e Informática, *Estados Unidos Mexicanos. Cien años de censos de población*, Aguascalientes, INEGI, 1996, p. 114.

dores que el Estado no puede arbitrariamente decidir o no sobre el camino religioso o no que elijan sus ciudadanos.

## VII. FUENTES UTILIZADAS

- ARCE GURZA, Francisco, “En busca de una educación revolucionaria”, en Hamui Sutton, Mery, *Antología de lecturas sobre la Historia de la Educación Básica en México*, México, UAM Azcapotzalco, 1996.
- BASTIAN, Jean-Pierre, *Protestantismo y sociedad en México*, México, CUPSA, 1983.
- BASTIAN, Jean-Pierre, *Los disidentes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- BREMAUNTZ, Alberto, *La educación socialista en México. Antecedentes y fundamentos de la Reforma de 1934*, México, s. i., 1943.
- CÁRDENAS, Lázaro, *Escuela socialista y religión*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1936.
- Diario de los Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, vol. I, México, SEP-INEHRM-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2014.
- Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos*, años 1918 y 1932.
- Diario Oficial de la Federación*, año 1934.
- El Informador*, años 1934-1936.
- El Universal*, años 1917 y 1926.
- ELÍAS CALLES, Plutarco, *Pensamiento político y social, Antología (1913-1936)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1991.
- GARCÍA ALCARAZ, María Guadalupe, “El Centro Jalisco de la Unión de Padres de Familia (UNPF) 1917-1965”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa* 1 (1996/2).
- GIUSEPPE, Massimo de, “El Tabasco racionalista frente a lo indígena: entre laboratorio social y experimentación cultural (1922-1934)”, *Historia Mexicana*, LXI, 2011.
- GONZÁLEZ MORFÍN, Juan, *Murieron por sus creencias. La guerra de los cristeros, hitos y mitos*, México, Panorama, 2012.
- GUERRA, Francisco Xavier, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución*, vol. 1, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- GUEVARA NIEBLA, Gilberto, *La educación socialista en México (1934-1945)*, México, SEP, 1985.

HAMMOND MURRAY, Robert, *Mexico before the World. Public Documents and Addresses of Plutarco Elías Calles*, Nueva York, The Academy Press, 1927.

Instituto Nacional de Estudios de Estadística, Geografía e Informática, *Estados Unidos Mexicanos. Cien años de censos de población*, Aguascalientes, Inegi, 1996.

*La Prensa*, año 1935.

LLOYD MECHAM, James, *Church and State in Latin America*, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1966.

MARTÍNEZ ASSAD, Carlos, *Los lunes rojos. La educación racionalista en México*, México, SEP-El Caballito, 1986.

*New York Herald-Tribune*, año 1926.

OLMOS VELÁZQUEZ, Evaristo, “La educación salesiana en la Escuela de Artes y Oficios del Espíritu Santo-Colegio Salesiano, 1906-1922”, *Boletín Eclesiástico X* (2016/5).

PALOMERA, Esteban J., *La obra educativa de los jesuitas en Guadalajara, 1586-1986*, Guadalajara, Instituto de Ciencias-ITESO-UIA, 1986.

PAZ SÁNCHEZ, Fernando, *Narciso Bassols*, México, Nuestro Tiempo, 1986.

PÉREZ RAYÓN, Norma, “El anticlericalismo en México durante el Porfiriato. Modalidades, temas y manifestaciones”, en PACHECO, María Marta (coord.), *Religión y sociedad en México durante el siglo XX*, México, INEHRM, 2007.

SOLIS, Yves, “Un triángulo peligroso: la Santa Sede, Estados Unidos y México en la resolución del conflicto religioso mexicano durante los años 30”, en MEYER, Jean (comp.), *Las naciones frente al conflicto religioso en México*, México, Tusquets, 2010.

TORRES SEPTIÉN, Valentina, “La educación socialista en la Ciudad de México”, en SAVARINO, Franco *et al.* (coords.), *Política y religión en la Ciudad de México. Siglos XIX y XX*, México, IMDOSOC, 2014.

#### *Archivos consultados*

Archivo Segreto Vaticano, Archivo della Delegazione Apostolica in Messico.

Archivo Histórico de la Arquidiócesis de México, fondo episcopal: José Mora y del Río y Pascual Díaz Barreto, Ciudad de México.

Archivo Plutarco Elías Calles del Fideicomiso Archivos Plutarco Elías Calles-Fernando Torreblanca.